

EX. 10546 - 2009

1
3

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA
PRIMERA SALA PENAL TRANSITORIA
"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

Lima, 27 de mayo de 2009

Oficio N° 181 -2009-P-PSPT-CS

Doctora:

MARÍA ELENA HUAYTA RODRÍGUEZ
SECRETARIA GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Presente.-

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de comunicarle que se ha advertido error involuntario en la Página Web del Poder Judicial, respecto a la publicación de los resultados de votación de las vistas de causas del día trece de marzo del presente año tramitada ante éste Supremo Tribunal que presido, pues corresponde un sentido del fallo diferente al consignado. A continuación se detalla la causa referida:

Fecha v/c	Materia	N° Expediente	Dice	Debe decir
13/03/09	R. Queja	1508-2008	"Al voto"	"Admitieron"

En tal sentido, solicito a usted que en la Página Web del Poder Judicial se realice la corrección pertinente conforme se indica.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,



Dublerli A. Rodríguez Tineo
DUBERLI A. RODRÍGUEZ TINEO

— **Presidente** —

Primera Sala Penal Transitoria

Corte Suprema de Justicia de la República

120

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
PRIMERA SALA PENAL TRANSITORIA
QUEJA N° 1508 - 2008
LIMA

Lima, trece de marzo de dos mil nueve.

VISTOS; el recurso de queja directo interpuesto por el encausado Alejandro Vigo Callirgos, contra el auto de fojas setenta y uno del veintisiete de octubre de dos mil ocho (emitido en sesión de audiencia), que declaró improcedente el recurso de nulidad formulado contra la resolución de fojas setenta que mandó: "se ponga a derecho el encausado Alejandro Vigo Callirgos a efecto que la Sala resuelva inmediatamente su situación jurídica una vez que el mismo se encuentre dentro del país y a disposición de la presente Sala"; pronunciamiento efectuado en mérito a la solicitud de variación de detención solicitada por la defensa del recurrente Alejandro Vigo Callirgos en el proceso penal incoado en su contra por el delito contra la Administración Pública en su modalidad de colusión desleal - en agravio del Estado y de la Caja de Pensiones Militar y Policial; interviniendo como ponente el señor Vocal Supremo Biaggi Gómez; y

CONSIDERANDO: Primero: Que el inciso cuarto del artículo doscientos noventa y siete del Código de Procedimientos Penales (modificado por el decreto legislativo número novecientos cincuenta y nueve), establece que en el caso de denegatoria del recurso de queja por el Tribunal Superior, el afectado en el plazo de veinticuatro horas se dirigirá directamente a la Corte Suprema adjuntando copia del recurso y de la cédula de notificación que contiene el auto denegatorio. **Segundo:** Que de la revisión de las copias que forman el presente cuaderno se advierte que la resolución que desestimó el recurso de queja fue notificado al recurrente con fecha doce de noviembre de dos mil ocho (fecha en la cual se entregó las copias certificadas de las sesiones de audiencia de fecha veintisiete de octubre de dos mil ocho conforme se aprecia a fojas tres) habiéndose interpuesto el recurso de queja directamente ante este Supremo Tribunal al día siguiente (conforme se aprecia a fojas uno); que siendo así se

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
PRIMERA SALA PENAL TRANSITORIA
QUEJA N° 1508 - 2008
LIMA

aprecia que el recurrente ha cumplido con los requisitos formales de procedibilidad estatuidos en la norma procesal antes citada. Por estos fundamentos: **ADMITASE** el recurso de queja directo interpuesto por el encausado Alejandro Vigo Callirgos, contra el auto de fojas setenta y uno del veintisiete de octubre de dos mil ocho, que declaró improcedente el recurso de nulidad formulado contra la resolución de fojas setenta que mandó: "*se ponga a derecho el encausado Alejandro Vigo Callirgos a efecto que la Sala resuelva inmediatamente su situación jurídica una vez que el mismo se encuentre dentro del país y a disposición de la presente Sala*"; pronunciamiento efectuado en mérito a la solicitud de variación de detención solicitada por la defensa del recurrente Alejandro Vigo Callirgos en el proceso penal incoado en su contra por el delito contra la Administración Pública en su modalidad de colusión desleal en agravio del Estado y de la Caja de Pensiones Militar y Policial; **ORDENARON** que la Quinta Sala Penal Especial de la Corte Superior de Justicia de Lima, eleve el cuaderno de queja excepcional con copias certificadas del expediente principal; y fecho remítase a la vista fiscal para el pronunciamiento de ley; oficiándose y los devolvieron. **SS.**

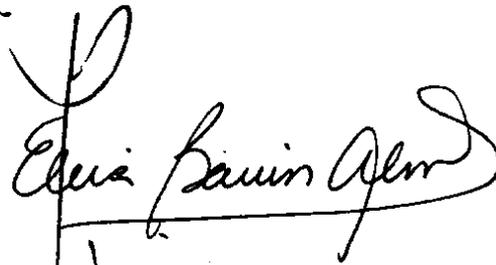
BIAGGI GÓMEZ

BARRIOS ALVARADO

NEYRA FLORES

ARELLANO SERQUEN

ZEVALLOS SOTO
JBG/eam



MIGUEL ANCEL SOTELO TASAYCO
SECRETARIO (e)
Primera Sala Penal Transitoria
CORTE SUPREMA